

Quito
s/f + c/p

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO:

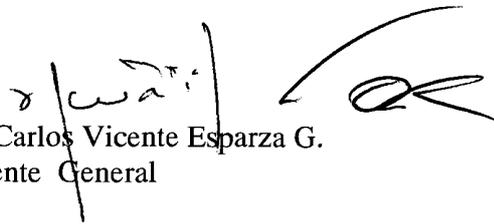
ATLAS MEDICAL CENTER DEL ECUADOR CIA. LTDA. a través de su Gerente general, comedidamente manifiesto :

Me permito adjuntar una copia certificada de la **cesión de participaciones** por la que el señor Esfandiar Eerfanian vende a varios socios una parte de sus participaciones.

Una vez registrada estas transferencias de acciones, dígnese concederme una **nómina** de socios.

Esta nómina la retiraré del Centro de atención al Usuario.

Cordialmente,


Dr. Carlos Vicente Esparza G.
Gerente General

Expediente: 90750

Ingresada cesión de participaciones, adjunto nómina
19/10/2011
R.


Superintendencia de Compañías
18 OCT. 2011
CAU



NOTARIA (8.629).—
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE.

CESIÓN DE PARTICIPACIONES
OTORGADO POR
ESFANDIAR ERFANIAN SOLEYMANI
TAHEREH AKHTARKHAVARI FOROODI
A FAVOR DE
CARLOS VICENTE ESPARZA GUARNIZO
MAHNAZ MONZAVI REZVANI
BEATRIZ AUGUSTA NARVÁEZ CASTILLO
HESAM FOROODI GHASSEMABADI
CUANTÍA USD \$ 200,00
DÍ 3ª COPIAS



M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles siete (7) de septiembre del año dos mil once, ante mi Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen por una parte, libre y voluntariamente por sus propios y personales derechos y por los derechos que mantienen en la sociedad conyugal los señores Esfandiar Erfanian Soleymani y su cónyuge

señora Tahereh Akhtarkhavari Foroodi, de ocupación Comerciantes, en su calidad de Cedentes y por otra parte los señores Carlos Vicente Esparza Guarnizo, Mahnaz Monzavi Rezvani, Beatriz Augusta Narváez Castillo y Hesam Foroodi Ghassemabadi Hagjou, en su calidad de Cesionarios, todos mayores de edad, casados, Médicos y Odontólogo el último de los nombrados, todos ecuatorianos y domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, quienes suscriben voluntariamente esta escritura, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son legalmente capaces, para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fé, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente, bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una cesión de participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen, por una parte, libre y voluntariamente por sus propios y personales derechos y por los derechos que mantienen en la sociedad conyugal los señores Esfandiar Erfanian Soleymani y su cónyuge señora Tahereh Akhtarkhavari Foroodi, de ocupación Comerciantes, en su calidad de Cedentes y por otra parte los señores Carlos Vicente Esparza Guarnizo, Mahnaz Monzavi Rezvani, Beatriz Augusta Narváez Castillo y Hesam Foroodi Ghassemabadi Hagjou, en su calidad de Cesionarios, todos mayores de edad, casados, Médicos y Odontólogo el último de los nombrados, todos ecuatorianos y



NOTARIA
TERCERA

domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, quienes suscriben **libre y voluntariamente esta escritura de cesión de participaciones.** SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La Compañía

Atlas Medical Center del Ecuador C. Ltda., se constituyó mediante escritura pública celebrada el cinco de enero del dos mil uno, ante el Doctor Remigio Poveda, Notario Décimo Séptimo del cantón Quito y fue aprobada por el Intendente Jurídico de la Superintendencia de Compañías con Resolución número mil cuatrocientos cincuenta y cinco de veintidós de marzo del dos mil uno, para posteriormente inscribirla en el Registro Mercantil el tres de abril del dos mil uno. TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- En Junta Universal de Socios de la Compañía del veintinueve de junio del dos mil once, en concordancia con el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, se obtuvo el consentimiento unánime, de todo el capital social para autorizar la cesión de participaciones que realiza el señor Esfandiar Erfanian Soleymani, en calidad de Cedente, a fin de que transfiera sus cincuenta participaciones por el valor de un dólar cada una a favor del Cesionario Doctor Hesam Foroodi Ghassemabadi Hagjou; el mismo señor Esfandiar Erfanian Soleymani a fin de que transfiera sus cincuenta participaciones por el valor de un dólar cada una a favor del Cesionario Doctor Carlos Vicente Esparza Guarnizo; el mismo señor Esfandiar Erfanian Soleymani a fin de que transfiera sus cincuenta participaciones por el valor de un dólar cada una a favor de la Cesionaria Doctora Mahnaz Monzavi Rezvani; el mismo señor Esfandiar Erfanian Soleymani a fin de que transfiera sus cincuenta participaciones por el valor de un dólar cada una a favor de la Cesionaria Doctora Beatriz Augusta

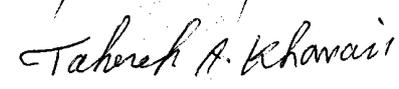
Narváez Castillo, con todos los derechos que de ellas se derivan, sin reservarse para si ningún derecho presente ni futuro en la cesión de estas participaciones, según los términos que constan en el Acta de la Junta indicada, que se agrega en calidad de habilitante a **esta escritura**. CUARTA.- PRECIO DE LA CESION DE PARTICIPACIONES.- El **justo** precio de la transferencia de participaciones, es el valor nominal, **que así consta en la escritura de constitución de la compañía "Atlas Médico Center del Ecuador Cía. Ltda.**, por lo que el Doctor Hesam Foroodi Ghassemabadi Hagjou, paga en dinero en efectivo y moneda de curso legal la suma de cincuenta dólares, a los cónyuges Esfandiar Erfanian Soleymani y señora Tahereh Akhtarkhavari **Foroodi**; el Doctor Carlos Vicente Esparza Guarnizo paga cincuenta dólares a los cónyuges Esfandiar Erfanian Soleymani y señora Tahereh Akhtarkhavari **Foroodi**; la Doctora Mahnaz Monzavi Rezvani paga cincuenta dólares, a los cónyuges Esfandiar Erfanian Soleymani y señora Tahereh Akhtarkhavari **Foroodi**; la Doctora Beatriz Augusta Narváez Castillo paga cincuenta dólares, a los cónyuges Esfandiar Erfanian Soleymani y señora Tahereh Akhtarkhavari **Foroodi**.- Los cedentes dejan expresa constancia que reciben el precio materia de la cesión de participaciones a su entera satisfacción, por lo tanto manifiestan que no tienen que efectuar ninguna reclamación presente ni futura. De igual manera los cesionarios dejan constancia que reciben las participaciones en los términos antes acordados, a su entera satisfacción, igualmente indican que no tienen que efectuar ninguna reclamación presente, ni futura, por ningún concepto, **por lo que manifiestan que renuncian en forma libre y voluntaria, sin presión de ninguna clase a cualquier reclamo arbitral,**

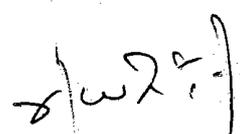


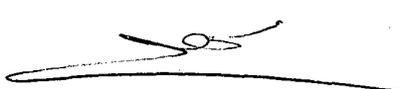
administrativo o judicial. Usted señor Notario se dignara agregar las demás cláusulas de estilo. (Firmado) Doctor Juan Poveda Palacios, NOTARIA TERCERA

de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA), que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes los aceptan en todas sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé.

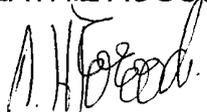

ESFANDIAR ERFANIAN SOLEYMANI C.C. N° 060171431-4


TAHEREH AKHTARKHAVARI FOROODI C.C. N° 060171430-6


CARLOS VICENTE ESPARZA GUARNIDO C.C. N° 1102294301


MAHNAZ MONZAVI REZVANI C.C. N° 1103005144


BEATRIZ AUGUSTA NARVÁEZ CASTILLO C.C. N° 1102052808

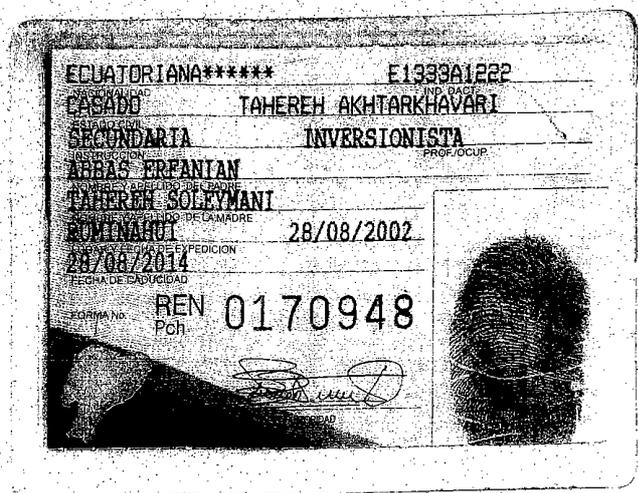

HESAM FOROODI GHASSEMABADI C.C. N° 1807451295



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO

Dir. Jorge Washington E4-59 Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086

email: principal@notariaterceraquito.com



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 8 de Mayo del 2011



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL
PICHINCHA

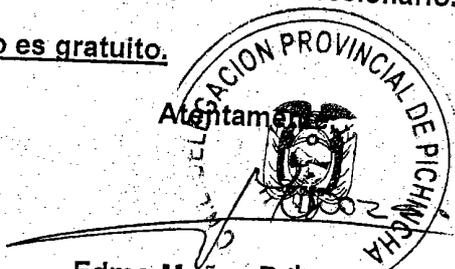
CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del Referéndum y Consulta Popular del 7 de mayo del 2011 al señor(a) ERFANIAN SOLEYMANI ESFANDIAR portador(a) de la cédula de ciudadanía 060171431-4, válido por 60 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

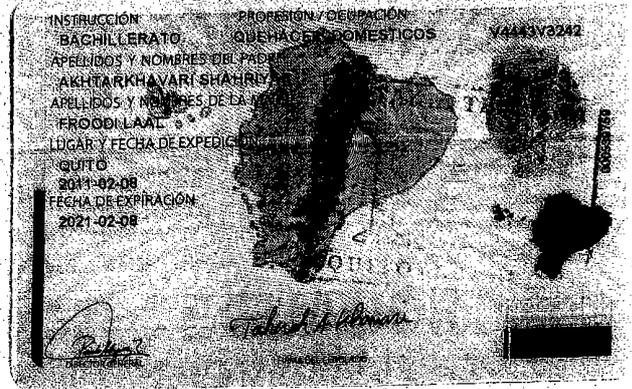
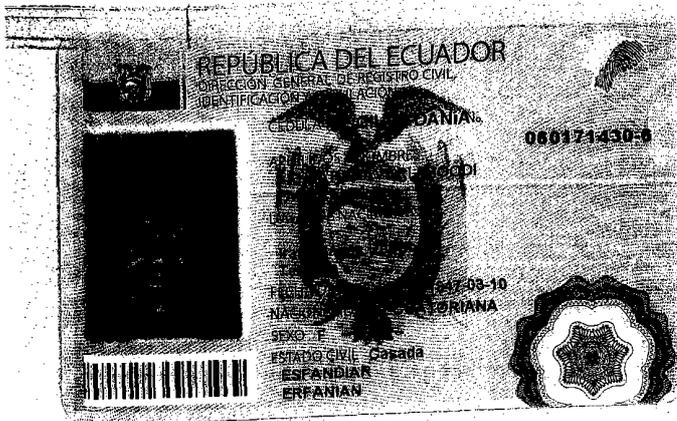
Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso eleccionario.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente



Edmo Muñoz Barzueeta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 8 de Mayo del 2011



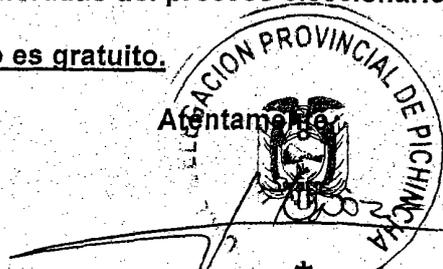
CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del Referéndum y Consulta Popular del 7 de mayo del 2011 al señor(a) AKH TARKHAYARI SHAHRIY FROODI LAAL portador(a) de la cédula de ciudadanía 060171430-6, válido por 60 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,



Edmo Muñoz Batzuzeta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110229430-1

ESPARZA GUARNIZO CARLOS VICENTE
LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

30 MARZO 1961

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-1 0191 00380 M

LOJA/LOJA EL SAGRARIO 1961

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V393912222

CASADO MAHNAZ MONZAVI REZVANI

SUPERIOR DR. MEDICINA

CARLOS A ESPARZA AYDÉE GUARNIZO

08170 15/01/2004

15/01/2018

REN Pch 0901717

PULGAR IMPRIMIDO

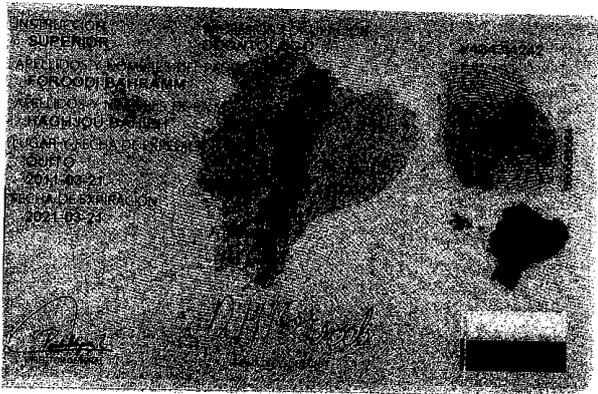
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

155-0065 NUMERO
1102294301 CÉDULA

ESPARZA GUARNIZO CARLOS VICENTE

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPICRUZ ZONA
PARROQUIA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
SECRETARÍA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA Nº 110205280-8

NARVAEZ CASTILLO BEATRIZ AUGUSTA

LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

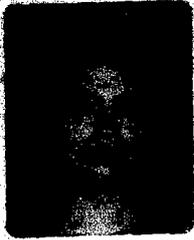
05 NOVIEMBRE 1962

003-1 0140 01438 F

LOJA/ LOJA

EL SAGRARIO 1962

Sea. Paul. S. Narvaez



ECUATORIANA*****

V434302222

CASADO

ARDEY RENE FERNANDEZ CUENCA

SUPERIOR

MEDICO

JOSE NARVAEZ

LAURA CASTILLO

QUITO

26/11/2003

26/11/2015

REN
Pch

0846323



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

165-0144
NÚMERO

1102052808
CÉDULA

NARVAEZ CASTILLO BEATRIZ
AUGUSTA

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

CHAUPICRUZ

ZONA

PARROQUIA

[Signature]
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARIA TERCERA



EQUATORIANO
CARRERA
SUPERIOR
MEDICA
CARLOS GONZALEZ DE VEGA
MEDICO
QUITO

0690762



PLATA 0.000010



MONZAVI REZVANI MAHNAZ

ESTRUCIURA 1981
CARRERA SUPERIOR DE
MEDICINA QUITO
CONSEJEROS JUNALES 1989



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

034-0136
NÚMERO

1103005144
CÉDULA

MONZAVI REZVANI MAHNAZ

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

[Handwritten signature]

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De sals foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé. **07 SEP 2011**
Quito _____



~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO~~
~~NOTARIO PERCERO~~
~~QUITO - ECUADOR~~

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS TERCERA
DE LA COMPAÑÍA ATLAS MEDICAL CENTER DEL ECUADOR C. LTDA.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y nueve días del mes de junio del 2.011, siendo las 12H30 de la tarde, en el local de la compañía ubicado en la calle Manuel Valdivieso No OE3-110 y Jaime Chiriboga, se encuentra reunidos los siguientes socios de la Empresa indicada: señores Esfandiar Erfanian con 440 participaciones de un dólar cada una, Carlos Esparza, con 440 participaciones, Hesam Foroodi con 440 participaciones, Mahnaz Monsavi con 440 participaciones y Beatriz Narváez con 240 participaciones, quienes se reúnen en base al artículo 238 de la Ley de Compañías, para tratar el siguiente orden del día :

Autorización para que el Socio señor Esfandiar Erfanian ceda sus participaciones, de acuerdo al literal f) del artículo 118 de la Ley de Compañías.

Preside la sesión el señor Hesam Foroodi y actúa como Secretario el señor Carlos Esparza.

El quórum con el que se instala la Junta es el 100 % del capital social que suma dos mil dólares.

Se pasa a tratar el punto del orden del día señalado y toma la palabra el señor Esfandiar Erfanian y manifiesta su deseo de ceder o vender una parte de sus participaciones y solicita que se apruebe esta transacción.

El Dr. Foroodi toma la palabra e indica que desea comprarle 50 participaciones.

El Dr. Esparza manifiesta que desea comprarle 50 participaciones.

La Dra. Monzavi expresa que ella va a comprarle 50 participaciones.

La Dra. Narváez dice que es su deseo adquirir 50 participaciones.

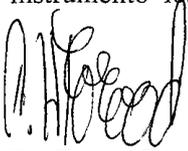
Luego de las deliberaciones del caso, la Junta otorga su aprobación y consentimiento unánime, para que estas ventas se ejecuten, con lo que el capital anterior y el capital actual con su equivalencia en participaciones quedarán de la siguiente manera:

Nombre Socio	Capital anterior	Capital actual	No participaciones
Erfanian Esfandiar	440	240	240
Esparza Carlos	440	490	490
ForoodiHesam	440	490	490
Monzavi Mahnaz	440	490	490
Narváez Beatriz	240	290	290
Total	2.000	2.000	2.000

Interviene el Dr. Foroodi, Presidente de la Compañía e indica que para dar cumplimiento al artículo 113 de la Ley de Compañías, en el libro respectivo de la Empresa se inscriba estas cesiones y, practicadas éstas, se anule los certificados de aportación correspondientes, extendiéndose los nuevos a favor de los cesionarios.

Los socios presentes acuerdan que el Dr. Carlos Esparza, en su calidad de Gerente General, firme la escritura de cesión de participaciones, en representación de todos los socios y como representante legal de la compañía.

No habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente, concede unos minutos para redactar esta Acta. A las 13H40 se reinstala la sesión y se da lectura al Acta, la que es aprobada por la unanimidad del capital social. Para constancia suscriben este instrumento los socios asistentes.



Dr. Hesam Foroodi
Socio-Presidente



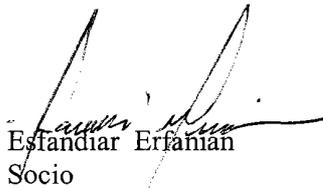
Dr. Carlos Esparza
Socio-Gerente General



Dra. Mahnaz Monzavi
Socia



Dra. Beatriz Narváez
Socia



Estandiar Erfanian
Socio

Dr. Roberto Salgado Salgado

Se otorgó ante mí; Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero, del Distrito Metropolitano de Quito, y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CESION DE PARTICIPACIONES otorgado por ESFANDIAR ERFANIAN SOLEYMANI Y SRA. a favor de CARLOS VICENTE ESPARZA GUARNIDO Y OTROS, sellada y firmada en Quito, siete de septiembre del dos mil once.—



[Handwritten signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



NOTARIA TERCERA

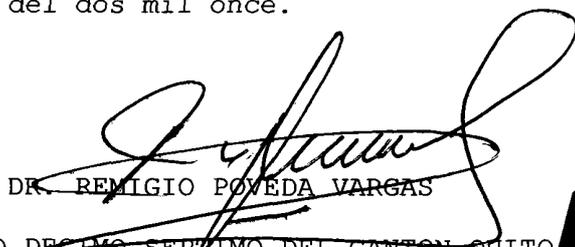


Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE MARGINACION.- NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO.-
Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de:
CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA ATLAS MEDICAL CENTER DEL
ECUADOR C. LTDA., otorgada en esta Notaria, el cinco de enero del
dos mil uno, de su escritura pública de: CESION DE
PARTICIPACIONES, otorgada por: ESFANDIAR ERFANIAN SOLEYMANI Y
OTRO., a favor de: CARLOS VICENTE ESPARZA GUARNIZO Y OTROS,
otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Dr. ROBERTO
SALGADO SALGADO, el siete de septiembre del dos mil once.- Quito
a, cinco de octubre del dos mil once.



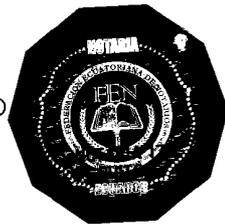
Notaria 17


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V



Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:1236 del REGISTRO MERCANTIL de tres de abril del dos mil uno, fs. 1136, tomo 132 correspondiente a la Constitución de la compañía "ATLAS MEDICAL CENTER DEL ECUADOR CIA. LTDA." lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, diecisiete de octubre de dos mil once. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



Ng